



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 28 NOV 2006

Expediente n° 12.406/2006.-

RESOLUCION D N° 546/06

VISTO:

La Resolución D N° 492/06 mediante la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares para la concesión del Servicio de Fotocopiado con destino al Centro de Estudiantes Universitarios de esta Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del inc. f correspondiente al capítulo IV Obligaciones y Responsabilidades del Concesionario, en el pliego de bases y condiciones particulares que obra a fs. 7, se infiere la omisión involuntaria de una frase que hace a la correcta interpretación del mencionado inciso.

Que previo al arribo de una decisión es necesario rectificar el enunciado del inc. f, transcribiéndolo en forma completa con el objeto de subsanar la omisión, brindar claridad e inequívoca interpretación.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el Inciso f, Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como anexo I forma parte de la Resolución D 492/06, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“... f) Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponible estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional que se origine por la contratación de personal a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales provocará la rescisión automática de la concesión sin necesidad de interpelación alguna. No podrá asignársele a la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente, ninguna responsabilidad sobre el cumplimiento de cualquier índole sobre los conceptos antes mencionados.”...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

Salta, 28 NOV 2006

Expediente n° 12.406/2006.-

RESOLUCION D N° **546/06**

ARTÍCULO 2º: ADJUNTAR el Anexo I - texto completo del pliego de bases y condiciones particulares para la Concesión del Servicio de Fotocopiado - .

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente al oferente participante Sr. BAHYAT PAULO CESAR MASSKOONI RAHEB y hágase saber a la Dirección Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

G.O.

LAURO MARCELO LERA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD,
A/C DIREC. ADMIN. ECONOM.
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

28 NOV 2006

ANEXO I (Resolución D N° 492/06)

Modificado por RESOLUCION D N° **546/06**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO DE PRECIO N° 04/2006 PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, A CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – CON DESTINO AL CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD – UBICADO EN EL COMPLEJO UNIVERSITARIO GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN, AV. BOLIVIA N° 5.150 –SALTA-

EXPEDIENTE N° 12.406/2006

FECHA DE APERTURA: 15 de NOVIEMBRE de 2006 Hs. 11,00

I.- OBJETIVO

Otorgar la concesión del servicio de FOTOCOPIADO a prestarse en las instalaciones asignadas por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ubicado en el Complejo Universitario “Gral. José de San Martín”, Avda. Bolivia n° 5.150, de la ciudad de Salta que se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto 436/00; Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/01, Resolución CS 286/01 y Resolución R N° 566/02

II.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, que se computarán a partir de la fecha de efectiva posesión del concesionario del servicio, prorrogable por igual período siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUSA quien deberá solicitarlo expresamente por escrito.

III.- REQUISITOS DE LA OFERTA

El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud, sita en Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad, en sobre cerrado en el que consignará el número de contratación como asimismo el día y hora fijado para su apertura.
- b) Cualquiera sea la forma jurídica que invista el oferente (empresa unipersonal o societaria de las previstas por la Ley n° 19.550 y sus modificatorias) su oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas.
- c) Cuando el oferente sea una empresa unipersonal, deberá presentar conjuntamente con su oferta una manifestación de bienes (activos y pasivos)



referida al mes de presentación con dictamen de Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. En el supuesto que el activo incluyera inmuebles y automotores, deberán adjuntarse las respectivas cédulas parcelarias y estados de dominios expedidos, según corresponda por la Dirección General de Inmuebles y Registro Nacional del Automotor.

- d) Si el oferente fuera una sociedad comercial de alguno de los tipos previstos por la Ley n° 19.550 y sus modificatorias, además de su oferta, deberá presentar una copia de los estados contables emitidos, con dictamen del Auditor certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y referidos al último ejercicio económico cerrado anterior a la fecha de la presente Contratación.
- e) A los fines de acreditar la idoneidad, podrán adjuntarse comprobantes debidamente certificados de antecedentes en la provisión o prestación de servicios similares, que serán tenidos en cuenta en el momento de comparación de las ofertas conforme el criterio de la Comisión de Preadjudicación
- f) Constancia de visita al local: hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para el acto de apertura de la presente contratación, los postulantes a la concesión deberán visitar el local. El CEUSA otorgará una constancia a estos fines que deberá ser adjuntada a la oferta.
- g) Declaración jurada de los oferentes manifestando que no poseen antecedentes por contratos incumplidos o juicios por incumplimiento de contratos con ninguna repartición estatal, nacional, provincial, municipal o privada.
- h) El oferente deberá acompañar a su oferta, además de la documentación ya señalada en los apartados precedentes, la siguiente:
 - h.1) Certificado o constancia de número de C.U.I.T expedido por la A.F.I.P.
 - h.2) Certificado o constancia de número de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
 - h.3) Certificado o constancia de número de inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
 - h.4) Certificado o constancia de número de inscripción como empleador y/o trabajador independiente en la Caja de Previsión o de la Administradora de fondos de Jubilación y Pensión (A.F.J.P.), según corresponda.
 - h.5) Copia del contrato social, de corresponder, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - h.6) Inventario de equipamiento y elementos que ofrece para la prestación del servicio objeto de la concesión, con copia de la/s factura/s en la que conste la titularidad o propiedad del oferente sobre las máquinas de fotocopiado o en su caso de la/s factura/s pro forma y declaración jurada respecto de que las mismas se encuentran en óptima condición de funcionamiento.
 - h.7) Manifestación expresa declarando conocer y aceptar la legislación universitaria vigente que reglamenta el servicio de fotocopiado en su ámbito



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

28 NOV 2006

546/06

Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto P.E.N. n° 436/2000,
Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto n°
1023/2001 y modificatorias y Resolución CS 286/2001.

h.8) Certificado o constancia de pago de A.R.T. de todo el personal que tenga
en relación de dependencia.

IV.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

Las obligaciones del concesionario serán las siguientes:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados al desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para su uso.
- c) Solventar los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (oficina de aranceles –ubicado en Biblioteca Central) en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía eléctrica por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicara el valor a la Tesorería General.
- d) El concesionario deberá solicitar autorización por escrito, a la Facultad, para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificaciones del local que se pone a disposición para la prestación del servicio objeto de la concesión. Esta dará intervención a la Dirección General de Obras y Servicios quien deberá entender en todas las cuestiones técnicas y formales inherentes al proyecto y su ejecución, debiendo el concesionario abstenerse de iniciar cualquier trabajo hasta que no haya recibido autorización formal de inicio de parte de la Facultad. Las obras realizadas quedarán en beneficio exclusivo de la Universidad Nacional de Salta y en ningún caso habrá de generar costo alguno a su cargo como tampoco a la Facultad y al CEUSA.
- e) Para el supuesto que la oferta incluya la refacción y/o mejora del local, la misma deberá finalizar entre el tercer y el quinto mes de vigencia del contrato. Caso contrario se considerará al concesionario incurso en incumplimiento, quedando facultado el CEUSA a solicitar a la facultad la rescisión del contrato, sin previa constitución en mora del concesionario.
- f) Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos impositivos estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional que se origine por la contratación de personal a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales provocarán la rescisión automática de la concesión sin necesidad de interpelación alguna. No podrá asignársele a la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente, ninguna responsabilidad sobre el cumplimiento de cualquier índole sobre los conceptos antes mencionados.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

28 NOV 2006

546/06

- g) El concesionario deberá presentar, cuando la Facultad lo estime conveniente, fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasa del apartado anterior.
- h) El concesionario tendrá a su cargo exclusivo y único el personal en relación de dependencia que resuelva afectar para el cumplimiento del servicio, quedando la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente, libre de toda responsabilidad sobre dicho personal, como así también de las erogaciones que originen.
- i) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. Dará cuenta de inmediato a las autoridades del CEUSA de cualquier alteración del mismo, en un libro habilitado a tal efecto y rubricado por la Facultad. Deberá registrar todo hecho que pueda tener ingerencia en el servicio y del que puedan derivar responsabilidad a su cargo como cortes de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- j) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier índole, físicos morales o económicos, que como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a persona, cosas y/o bienes de terceros y/o de la Universidad, para ello deberá presentar la póliza de seguro contra terceros.
- k) La Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente no se responsabiliza por pérdidas, sustracción, deterioro, etc., de los muebles, máquinas fotocopiadoras o elementos que se utilicen para el servicio.

V.- CONDICION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horarios mínimos de 08:00 a 12:00 hs. y de 14.00 a 21:00 hs., siempre y cuando hubiese actividad académica y/o administrativa que lo justifique. Los horarios mencionados podrán ampliarse si fuera necesario.
- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo dos (2) máquinas fotocopiadoras en forma permanente, de alto rendimiento (3-5 copias por minuto como mínimo). Las fotocopiadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños de papel, con ampliación, reducción. Como mínimo, las máquinas fotocopiadoras puestas en servicio deberán admitir el uso de papel denominado "tamaño doble carta".
- c) Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público y de los servicios adicionales en lugar visible. Además deberá ofrecer servicio de encuadernación
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopiadora, deberá requerir autorización por escrito al CEUSA, con el visto bueno de la Facultad, se expedirá por escrito comunicando lo resuelto, debiendo el concesionario abstenerse de



28 NOV 2006

546/06

- concretar cualquier iniciativa de ampliación hasta tanto no cuente con la autorización expresa en tal sentido.
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de muebles, escritorios, etc. Para el normal desempeño de la actividad.
 - f) El fotocopiado deberá ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros efectos que sean causados por el mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otra de mejor calidad.
 - g) Deberá implementar, previa formulación de propuesta al CEUSA, un sistema de pago adelantado de fotocopias para grandes cantidades con un cierto descuento (tarjetas de 50, 100 o 200 copias) a menor precio, el mismo deberá ser expresamente aprobado por el CEUSA. En ausencia de dicha propuesta, el CEUSA queda facultado a establecer dicho sistema el que resultará de aplicación obligatoria para el concesionario.
 - h) El concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público, como así también de la provisión de personal idóneo y responsable para la atención.
 - i) Deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible. "Se encuentra a disposición en el Centro de Estudiantes de Ciencias de la Salud el libro de quejas y sugerencias del servicio de fotocopiado".
 - j) El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de ordenes de trabajo, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato estará a cargo de una Comisión integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) de los cuales representará a la Facultad de Ciencias de la Salud y dos (2) en representación del CEUSA. Dicha comisión será presidida en todos los casos por uno de los representantes del CEUSA, el que deberá ser expresamente nominado por el CEUSA. Las decisiones deben tomarse por mayoría simple y en caso de empate decide el representante de la Facultad.
 - k) El precio por fotocopia ofrecido deberá ajustarse al máximo fijado por Resolución n° 097/02 del Consejo Superior.
 - l) El concesionario no podrá, por decisión y cuenta propia, imprimir y/o reproducir, vender o distribuir gratuitamente, cualquier tipo de documentos de contenido académico (por ejemplo: programas analíticos y de exámenes de las asignaturas, guías de trabajos prácticos y de clases teóricas, apuntes o guías de estudios de las asignaturas, planes de estudios, etc.) salvo con expresa autorización de las autoridades de la Facultad e incluso y de corresponder, del docente responsable de la asignatura cuyo material se atribuye como de su propiedad intelectual académica.

VI.- CANON DE LA CONCESION

Se establece como canon de la presente concesión un mínimo de \$ 1.030,00 (pesos un mil treinta) mensuales pagaderos por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes en



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

28 NOV 2006

546/06

la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud. sita en el Complejo Universitario en Avda. Bolivia n° 5150 de la ciudad de Salta y con destino conforme lo dispone la Resolución CS 286/2001.

Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero el concesionario quedara eximido de la prestación y pago del canon de concesión de dicho mes. En el mes de febrero la prestación es obligatoria y el canon correspondiente a ese periodo será del 50% con relación al resto de los meses del año.

VII.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura.

VIII.- GARANTIA DE LA OFERTA:

En forma conjunta con la presentación de la oferta, deberá acompañarse una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto cotizado, mediante pagare a la vista y a la orden de la Universidad Nacional de Salta, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente y con el correspondiente sellado de la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta.

IX.- GARANTIA DE ADJUDICACION:

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el adjudicatario deberá integrar una garantía de adjudicación del 10 % sobre el monto adjudicado (21 meses), dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. La misma podrá instrumentarse de alguna de las formas que a continuación se detallan, a opción del adjudicatario:

- a) En efectivo, mediante depósito en Banco Nación Argentina –Sucursal Salta-Cta. Cte. N° 45320104/91, acompañando la boleta pertinente.
- b) Con aval bancario por entidad bancaria con sede en la ciudad de Salta y con validez por el periodo de duración de la contratación.
- c) Con seguro de caución, mediante póliza de caución aprobada por la superintendencia de Seguro de la Nación, extendida a favor de la Universidad Nacional de Salta.

X.-DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA:

Toda observación que sea presentada en el acto de apertura con sujeción al presente, se regirá por las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto n° 1023/01. Deberá ser manifestada por los interesados antes de procederse al cierre del acto respectivo y será asentada con la intervención del funcionario que presida el mismo, reproduciéndose los términos que empleen los observantes. Una vez cerrado el acto licitatorio no serán admitidas las observaciones presentadas. Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura, las observaciones formuladas serán agregadas al expediente para su análisis por la autoridad competente antes de ser desestimadas. Los duplicados de las ofertas quedaran a disposición de los interesados que deseen tomar apuntes, fotocopias, etc. en el local donde se efectúe la apertura.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

28 NOV 2006

546/06

XI.- DEL ANUNCIO DE LA PREADJUDICACION:

La preadjudicación será anunciada durante tres (3) días hábiles en la cartelera de la dependencia licitante, pudiendo cualquier proponente impugnar la preadjudicación dentro de los tres (3) días subsiguientes.

XII.- DE LA PRESENTACION DE IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION

Las impugnaciones fundadas a la preadjudicación deberán ser presentadas ante la dependencia licitante.

XIII.- COMISION DE PREADJUDICACION:

La comisión de Preadjudicación estar conformada por dos (2) representantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y dos (2) del CEUSA. La misma tendrá la función de evaluar las ofertas y elevar el dictamen de preadjudicación al Señor Decano de la Facultad.

XIV.- ADJUDICACION:

La adjudicación de la presente contratación se hará sobre la base del estudio de las propuestas y requisitos que reúnen los ofertantes del servicio licitado. Se tendrá en cuenta al efectuar la evaluación, la oferta más conveniente para el CEUSA teniendo en consideración los siguientes puntos:

- a) canon y servicios complementarios ofrecidos.
- b) Precio por fotocopia
- c) Equipamiento ofrecido para el servicio
- d) Antecedentes en trabajos similares.
- e) Antecedentes personales y solvencia patrimonial.

XV.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

Forman parte del Contrato:

- a) Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto 436/2000, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Decreto 1023/2001 y Resolución CS 286/2001.
- b) El presente pliego de condiciones
- c) La resolución de adjudicación
- d) La orden de compra o comunicación escrita de la adjudicación.

XVI.- RESCISION DEL CONTRATO Y PENALIDADES:

Cláusula de desalojo:



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

28 NOV 2006

546/06

El presente contrato podrá ser rescindido por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o ante la falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el Concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia. Las partes convienen que el presente tiene carácter de CONVENIO DE DESOCUPACION por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

Si el concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización, deberá informar por escrito a la Facultad de Ciencia de la Salud y al CEUSA de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación, obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la rescisión, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser efectuado en una sola vez, dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del Concesionario.

Si en época de actividad universitaria, que se tomara entre el período marzo-diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducara automáticamente la concesión otorgada.

Cláusula penal:

La falta de pago en término del canon mensual, hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% del canon cada dos (2) días de atraso, el cual deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días corridos.

Por cada día que el Concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias o ajenas no imputables directamente a la Universidad y/o al CEUSA el mismo abonara en concepto de multa el 4% diario del monto del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta entre un representante del CEUSA y otro de la Facultad de Ciencias de la Salud en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

Igual multa se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecido en la cláusula de desalojo, por cada día de demora y hasta su efectiva desocupación y entrega del inmueble por el concesionario.

Por toda infracción o anomalía del servicio que no de lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicará al concesionario las siguientes penalidades, según la gravedad de las faltas:

1° falta: multa por el equivalente al 10 % del canon ofrecido



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

28 NOV 2006
546/06

- 2° falta: multa por el equivalente al 20 % del canon ofrecido.
3° falta: cancelación de la Concesión.

Cláusula autorizando corte de servicios:

Las partes convienen asimismo que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por el concesionario sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento a tal fin mediante la firma del presente contrato.

XVII.- DISPOSICIONES GENERALES:

Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o autoridades universitarias, gremiales, etc. no dará lugar a indemnización alguna a favor del concesionario.

Se deja expresa constancia que la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente, no asumen responsabilidad alguna sobre cualquier obligación emergente respecto de la relación laboral que se origine entre el Concesionario y el personal por este contratado para la prestación del servicio.

El contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia la Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la concesión.

La Facultad de Ciencias de la Salud y el CEUSA se reservan el derecho de NO considerar aquellas ofertas que no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato, que no cuenten con suficiente antecedente y especificación para el servicio licitado, que se encuentren inhibidas o concursadas previamente, que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.

La Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente, están exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendio, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.

El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica el derecho al uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456

546/06

Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato o por rescisión del mismo o por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso, al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación.

Se habilitara un libro de quejas y/o sugerencias, los cuales les serán transmitidos al concesionario, reservándose el CEUSA el derecho a solicitar a la Facultad de Ciencias de la Salud apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas o denuncias, las cuales serán debidamente constatadas.

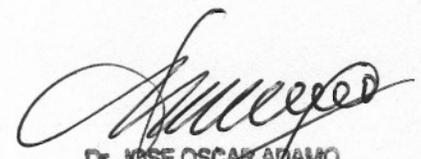
Toda situación no contemplada en el presente pliego, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/2001 y sus modificatorias.

La Facultad, la Universidad Nacional de Salta y el CEUSA, en forma individual o conjuntamente, se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta en el cumplimiento de algunos de los artículos del presente pliego y/o contrato.

A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta.-


 LAURO MARCELO LERA
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD,
 A/C DIREC. ADMIN. ECONOM.
 Facultad de Ciencias de la Salud




 Dr. JOSE OSCAR ADAMO
 DECANO
 Facultad de Ciencias de la Salud